

Proceso VERBAL DE PERTENENCIA Demandante: MARIA AMPARO BARRETO DE PRECIADO Demandado: SUCESION DE PABLO ANTONIO BARRETO LOZANO Y OTROS Y HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS. Rad. 2022-00122-00

ALEXANDER RODRÍGUEZ BAHAMÓN <a.rodriguez@iuscentrojuridico.com.co>

Vie 23/02/2024 10:41 AM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - San Luis <j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:gabrieljuridico60@hotmail.com <gabrieljuridico60@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (73 KB)

CONTESTACION DEMANDA DE HEREDADOR INCIERTOS E INDETERMINADOS MARIA AMPARO BARRETO PROCESO PERTENENCIA RAD2022-00.pdf;

Buenos días

me permito enviar contestación de la demanda de pertenencia estando dentro del término.

Proceso VERBAL DE PERTENENCIA

Demandante: MARIA AMPARO BARRETO DE PRECIADO

Demandado: SUCESION DE PABLO ANTONIO BARRETO LOZANO Y OTROS Y HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS.

Rad. 2022-00122-00

para los fines de ley.

Atentamente,

Alexander Rodríguez Bahamón

C.C. 93.087.314

Abogado.

www.iuscentrojuridico.com.co

CIVIL, FAMILIA Y PENAL.



ALEXANDER RODRIGUEZ BAHAMON
ABOGADO

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN LUIS TOLIMA
E.S.D.

Ref. Proceso VERBAL DE PERTENENCIA

Demandante: MARIA AMPARO BARRETO DE PRECIADO

Demandado: SUCESION DE PABLO ANTONIO BARRETO LOZANO Y OTROS Y
HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS.

Rad. 2022-00122-00

ALEXANDER RODRIGUEZ BAHAMON, mayor de edad y vecino de la ciudad del Espinal Tolima, identificado con la cedula de ciudadanía número 93.087.314 expedida en el Guamo Tolima, portador de Tarjeta Profesional No. 129.546 del Consejo Superior de la Adjudicatura, correo electrónico a.rodriguez@iuscentrojuridico.com.co abogado en ejercicio, teniendo en cuenta la designación efectuada por el Despacho, de actuar como curador ad litem de la parte demandada y emplazada de los Herederos Inciertos e indeterminados de Pablo Antonio Barreto Lozano (q.e.p.d.), respetuosamente me permito dar contestación de la demanda en los siguientes términos:

EN RELACION A LOS FUNDAMENTOS DE HECHOS

AL PRIMERO. Este hecho no me consta, por lo tanto, no me opongo, pero tampoco lo acepto; esto es, por lo tanto, le corresponde al demandante probar lo acá invocado conforme el art. 167 del CGP. Teniendo en cuenta la sana posesión.

Manzana O1 casa 14 Betania Campestre del Espinal Tolima.

a.rodriguez@iuscentrojuridico.com.co

cel. 3115601080



ALEXANDER RODRIGUEZ BAHAMON
ABOGADO



AL SEGUNDO: Este hecho no me costa, toda vez que, el apoderado menciona un acuerdo entre los herederos el mismo no se anexa con la demanda. por lo tanto, le corresponde al demandante probar lo acá invocado conforme el art. 167 del CGP.

AL TERCERO: Este hecho es cierto, conforme a la escritura y certificado de tradición aportado con la demanda, pero le corresponde al demandante probar lo acá invocado conforme el art. 167 del CGP.

AL CUARTO: Este hecho no me costa, por lo tanto, la parte demandante tendrá que demostrar, la posesión quieta y pacífica que presuntamente ostenta, conforme el art. 167 del CGP.

AL QUINTO: Este hecho no me costa, por lo tanto, la parte demandante tendrá que demostrar, la posesión quieta y pacífica que presuntamente ostenta, conforme el art. 167 del CGP.

AL SEXTO: Este hecho no me costa, por lo tanto, la parte demandante tendrá que demostrar, la posesión quieta y pacífica que presuntamente ostenta, conforme el art. 167 del CGP.

AL SEPTIMO: Este hecho no me costa, por lo tanto, la parte demandante tendrá que demostrar, la posesión quieta y pacífica que presuntamente ostenta, conforme el art. 167 del CGP.

AL OCTAVO: este no es un hecho, es simplemente el ejercicio del derecho de postulación.

Manzana O1 casa 14 Betania Campestre del Espinal Tolima.

a.rodriquez@iuscentrojuridico.com.co

cel. 3115601080



ALEXANDER RODRIGUEZ BAHAMON
ABOGADO

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES, DECLARACIONES Y CONDENAS

Frente a las pretensiones de la demanda, el suscrito no me opongo, pero tampoco las acepto, esto es, que me atengo a lo que resulte probado durante todo el trámite procesal donde la parte actora demuestre su dicho en esta demanda, conforme las previsiones del art. 167 del CGP.

PRUEBAS DOCUMENTALES.

APORTADAS POR LA DEMANDANTE. Coadyuvo todo el material probatorio documental aportado por la parte demandante.

INTERROGATORIO DE PARTE

Ruego al Despacho decretar el interrogatorio de parte al demandante, en donde se ejercerá el derecho de defensa y de contradicción que le asiste a la parte que represento como curador ad litem.

EXCEPCION GENÉRICA

Pido al señor juez de conocimiento que en el evento de encontrar algún medio exceptivo de fondo que ofrezca serias dudas sobre lo acá pretendido, las declare de manera oficiosa

NOTIFICACIONES

Manzana O1 casa 14 Betania Campestre del Espinal Tolima.

a.rodriquez@iuscentrojuridico.com.co

cel. 3115601080

CIVIL, FAMILIA Y PENAL.



ALEXANDER RODRIGUEZ BAHAMON
ABOGADO

A la parte demandante en la dirección aportada con la demanda principal.

En la mazana O1 Casa 14 barrio Betania Campestre del Espinal Tolima, en el correo electrónico a.rodriquez@iuscentrojuridico.com.co. Al abonado 3115601080

TRASLADO A LA CONTRAPARTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 78 numeral 14 del CGP - Deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados -, en armonía con el artículo 3 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, me permito informarle al juzgado que copia de este documento le será remitida a la parte actora para su conocimiento y fines pertinentes.

De la señora Juez,

Atentamente,

ALEXANDER RODRIGUEZ BAHAMON
C.C. No. 93.087.314 Del Guamo Tol.
T.P. No. 129.546

Manzana O1 casa 14 Betania Campestre del Espinal Tolima.
a.rodriquez@iuscentrojuridico.com.co
cel. 3115601080